



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN N° 995 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE INTERNET Y VPN REDUNDANTE, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, ID N° 461.319.-----**

**VISTO:** El Memorandum D.G.C. N° 136/2025 de fecha 25 de junio de 2025 de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual elevó a consideración el Pliego de Bases y Condiciones para el servicio de internet y VPN redundante, en la modalidad de licitación de menor cuantía nacional (MCN), para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, ID N° 461.319, y;-----

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

De igual forma, el artículo 14° establece que: *“La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”.-*

El artículo 34° de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: *“Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 ‘Para Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)’.-*

El artículo 45° “Pliego de Bases y Condiciones” de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: *“Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima autoridad institucional de la convocante o quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”.-*

El Decreto N° 9.823/2023, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“Artículo 39° contenido de las bases de contratación”. La convocante será exclusiva responsabilidad del contenido de las bases de contratación.-*

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21° establece que: *“El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria*



Ing. *Jacqueline Bola Franco*  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



Lic. *Luis Fernando González O.*  
Presidente del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN N° 995 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE INTERNET Y VPN REDUNDANTE, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, ID N° 461.319.-----**

*o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.”-----*

El memorándum D.G.A.J. N° 432/2025 de fecha 26 de junio de 2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: “*Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones.*”-----

**POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----**

- Art. 1)** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado **para el servicio de internet y VPN redundante**, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), plurianual para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, ID N° 461.319, el cual forma parte de la presente resolución la copia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-----
- Art. 2)** Autorizar y delegar a la Dirección General de Contrataciones la incorporación de modificaciones, aclaraciones o suspensiones de Pliego de Bases y Condiciones (PBC), llámese “Adendas”, para el ejercicio fiscal 2025.-----
- Art. 3)** La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-
- Art. 4)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Jacqueline Ngola Franco J.  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.  
Presidente del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte